

VISTO: los formularios y la documentación establecida por la Disposición N° 10/2011 que deben presentar las Empresas Constructoras para efectivizar el trámite de inscripción y/o actualización de sus calificaciones ante este Registro de Licitadores; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido por el Artículo 16° d el Decreto N° 0001/95 – Reglamento General - el Registro se encuentra facultado para requerir los datos complementarios a la solicitud de inscripción o actualización que presentan las Empresas, que estime corresponder;

Que en la documentación anexa a los formularios establecida en la Disposición N° 10/2011 se determinó, en su mayoría que debe presentarse en fotocopia simple;

Que la presentación de la documentación en dicho formato ha provocado distintas instancias de verificación posteriores a su remisión, situación que implica demoras, reiteración de trámites, vencimiento de documentación y un exceso de medios utilizados para determinar la veracidad de la misma;

Que a los fines de evitar dilaciones en los trámites que se llevan a cabo ante este Registro de Licitadores se estima pertinente establecer que la documentación que se presente deberá ser original o fotocopia autenticada ante Escribano Público o Autoridad Judicial para ser considerada;

Por ello;

**EL SUB DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LICITADORES DE OBRAS PUBLICAS
A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL**

DISPONE :

ARTICULO 1º.- A partir del 1° de Septiembre del año 2012 se establece que toda la documentación que se presente en fotocopia ante este Registro de Licitadores de Obras Públicas, deberá estar certificada ante Escribano Público o Autoridad Judicial competente, a los fines de su consideración.

ARTICULO 2º.- Conforme a lo establecido en el Artículo 1° se modifican las fórmulas de presentación de la documentación establecida en la Disposición N° 10/2011, debiéndose ajustar a la presente norma.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-